



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Diana Sánchez Barrios**, coordinadora de la **Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente** en el **Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura**, y que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, 122 Apartado A, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A, B, D inciso c), 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción II, 82, 95, fracción II, 96, 325 y 326, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, pongo a consideración de este H. Congreso la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO Y FOMENTO DE LA TRADICIÓN DE LA NARRACIÓN ORAL**, al tenor de lo siguiente:

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO Y FOMENTO DE LA TRADICIÓN DE LA NARRACIÓN ORAL.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La narración oral en la Ciudad de México es una práctica cultural viva que ha permitido, históricamente, la transmisión intergeneracional de la memoria colectiva, los saberes comunitarios y los valores que dan identidad a los pueblos, barrios y colonias. No se trata únicamente de una forma de expresión artística, sino de un mecanismo social de resistencia cultural, especialmente relevante para comunidades populares, pueblos originarios y grupos históricamente excluidos, cuyas historias no siempre han sido recogidas por los canales institucionales de la historia oficial.



Si bien la Ley de Patrimonio Cultural de la Ciudad de México la menciona de manera indirecta en el artículo 33, fracción V, al referirse a las “tradiciones y expresiones orales”, esta referencia resulta insuficiente, ya que no reconoce de forma expresa a la narración oral como una práctica específica, ni establece medidas claras para su protección, promoción y salvaguarda.

Reconocer de manera explícita la narración oral como patrimonio cultural inmaterial tiene efectos positivos concretos: en primer lugar, fortalece el derecho a la cultura previsto en el artículo 4° constitucional y en los instrumentos internacionales como la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; en segundo lugar, visibiliza y dignifica a quienes ejercen esta práctica —como narradoras y narradores comunitarios— como agentes culturales; y, finalmente, permite diseñar políticas públicas que garanticen su preservación, transmisión y acceso, asegurando que estas voces sigan vivas en el espacio público y no sean desplazadas por lógicas de mercado o por la homogeneización cultural.

En una ciudad diversa y profundamente desigual como la nuestra, reconocer la narración oral no es solo un acto cultural, sino una medida de justicia social y de democratización del derecho a la memoria y a la palabra.

Desde los orígenes de la humanidad, la narración oral ha constituido una de las principales formas de transmisión del conocimiento, la memoria y la identidad cultural de los pueblos. Antes de la aparición de la escritura, las comunidades transmitían su historia, sus tradiciones y sus valores a través de relatos compartidos colectivamente.

*“Diversos estudios sobre la oralidad, como los desarrollados por **Walter J. Ong, Orality and Literacy: The Technologizing of the Word, Routledge, Londres, 1982.**, han demostrado que la **palabra hablada fue la primera gran herramienta de la memoria humana**. Mucho antes de la escritura, la oralidad no solo antecede al texto, sino que constituía la base misma de la vida social y cultural: aquello que no se narraba, simplemente no podía ser preservado.”¹*

Por ello, la narración oral debe entenderse no como un vestigio del pasado, sino como la matriz que permitió el desarrollo de la identidad y el conocimiento, y cuya relevancia histórica ha sido injustamente relegada frente a la cultura escrita. La palabra narrada permitió preservar mitos de origen, relatos históricos, leyendas, cuentos tradicionales, saberes comunitarios y enseñanzas morales que formaban parte de la vida cotidiana de las sociedades hasta hoy en día.

¹ [WALTER ONG ORALIDAD Y ESCRITURA](#) PAG.3, 6 Y 7



La narración oral, la mediación lectora y el arte del cuentacuentos, entre otras del gremio, constituyen manifestaciones del patrimonio cultural vivo de la Ciudad de México. En nuestra capital, estas expresiones representan una oportunidad para reconocer su importancia dentro del ámbito cultural y salvaguardar los derechos de las personas relacionadas con esta actividad. Por medio de la palabra hablada se han transmitido conocimientos, memorias e identidades que, a diferencia de un monumento físico, donde si no se ejercen tienden a desaparecer.

De esta manera, la narración oral se convierte en una expresión fundamental para la construcción de la memoria colectiva y para la transmisión intergeneracional del conocimiento, la cual sostiene principalmente lo que es la identidad.

La Ciudad de México, no sólo se construye de piedra y asfalto, también se ha construido a partir de las voces que habitan sus plazas, mercados y barrios. El narrador oral no es solamente un cuentacuentos; es un custodio de la memoria inmaterial y el promotor de cultura que por mucho tiempo ha estado en contacto con la comunidad.

La importancia de la narración oral trasciende lo artístico para situarse en la base misma del desarrollo humano. Diversos estudios han demostrado que el lenguaje narrado es el primer contacto que el ser humano tiene con la estructura del mundo; antes de la alfabetización, el recién nacido decodifica la realidad a través del ritmo, la entonación y la pausa de la voz que narra. Este constituye la primera frontera de la identidad y otorga al infante su primer sentido de pertenencia y seguridad emocional.^{2 3}

No se trata únicamente de un recurso artístico, sino de un medio que salvaguarda los derechos de quienes la ejercen y fortalece la memoria colectiva. En un mundo saturado de contenido digital efímero, la oralidad se convierte en el último refugio de la conexión humana directa y en el canal de creencias, valores y saberes que permiten a las comunidades interpretar y vivir su entorno.

Sin embargo, este patrimonio invisibilizado, se encuentra en un estado de vulnerabilidad, a pesar de que la UNESCO reconoce la importancia de las tradiciones y expresiones orales, asimismo, México un miembro de la **Convención para Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003)**⁴, la cual en su Artículo 2, establece el reconocimiento de las tradiciones y expresiones orales como prioridad de protección.

² [Desarrollo infantil temprano | UNICEF](#)

³ [Desarrollo Infantil Temprano | UNICEF USA](#)

⁴ <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n#part2>



El marco jurídico vigente de esta ciudad no reconoce de manera específica a la narración oral como manifestación patrimonial diferenciada, lo que deriva en una vulnerabilidad sistémica: la falta de protección de sus espacios de expresión, la ausencia de presupuestos etiquetados para sus proyectos o similares y la inexistencia de un registro oficial que visibilice a quienes la ejercen.

Al reformar el marco jurídico local en materia de narración oral, conforme a lo establecido en el marco internacional por la UNESCO, se fomenta la visualización de esta actividad cultural y rescatada de una posible extinción. Promoviendo, el derecho de la ciudadanía a la memoria y a la identidad.

De esta manera, la Ciudad de México avanza hacia una política cultural más incluyente y equitativa, reconociendo el valor de la narración oral y reviviendo la convivencia armónica de diversas culturas, etnias y formas de expresión dentro de una misma sociedad que dan vida al patrimonio cultural de nuestra capital. Con ello, la Ciudad de México se coloca a la vanguardia en la protección del patrimonio inmaterial, al reconocer a la narración oral como un derecho cultural y un elemento esencial de la identidad colectiva.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La narración oral en la Ciudad de México no es solo un ejercicio cultural: ha sido sostenida históricamente por mujeres, personas mayores y comunidades indígenas, quienes transmiten relatos como forma de resistencia y preservación de identidad. Sin embargo, la falta de reconocimiento institucional invisibiliza estas voces y perpetúa desigualdades al no garantizar espacios equitativos de participación ni políticas públicas con perspectiva de género e inclusión.

La falta de reconocimiento institucional ha limitado la visibilidad de estas voces a su vez perpetuado desigualdades, al no garantizar espacios equitativos de participación ni políticas públicas que promuevan la inclusión de narradoras y narradores en condiciones de igualdad. Incorporar la perspectiva de género implica reconocer la diversidad de quienes ejercen la narración y asegurar que las políticas culturales contemplen la participación equitativa, libre de discriminación y con acceso a recursos.

Históricamente, las mujeres han sido las principales custodias de la memoria colectiva y de la lengua materna en el ámbito doméstico y comunitario. Este “trabajo de cuidado cultural”, ha sido relegado al ámbito privado y carece de remuneración o reconocimiento profesional. La ausencia de una figura jurídica que las reconozca como portadoras de tradición refuerza la percepción de que la narración oral femenina es una actividad “aficionada” o “natural”,



cuando en realidad constituye una labor patrimonial que merece protección y apoyo institucional.

La problemática se intensifica al considerar a las mujeres de pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, quienes enfrentan una **triple barrera: género, etnia y edad**. La falta de políticas de fomento con perspectiva de género impide que estas narradoras accedan a fondos públicos o espacios de difusión cultural, lo que las mantiene en la periferia de la vida cultural oficial de la capital.

Por otra parte, la narración oral es un acto que requiere del espacio público plazas, mercados, parques. Reconocer esta actividad implica que las autoridades garanticen su libre ejercicio y seguridad, además de que sea considerada en el diseño de políticas urbanas bajo los principios de perspectiva de género, libertad de expresión e inclusión.

La perspectiva de género en el reconocimiento de la narración oral se puede traducir en la manera de superar la exclusión y garantizar que las políticas culturales de la Ciudad de México reconozcan a las narradoras como portadoras de tradición y agentes de memoria viva.

Con ello, se avanza hacia una política cultural incluyente y equitativa, que protege el patrimonio inmaterial y reivindica el papel de las mujeres y comunidades vulnerabilizadas en la construcción de la identidad colectiva de la capital.

IV. ARGUMENTOS.

La narración oral no debe reducirse a un acto de entretenimiento ni considerarse un vestigio arcaico de la literatura; constituye, en rigor, la primera tecnología de la memoria humana. Históricamente, su relevancia se manifiesta en la cimentación de las civilizaciones. Ejemplos como el *Poema de Mio Cid* en la tradición hispánica o las epopeyas de los pueblos originarios en México muestran que las grandes narrativas no nacieron en el papel, sino en la voz de narradores cuya fidelidad oral aseguraba la supervivencia cultural de sus comunidades.

En la Edad Media, los juglares no solo difunden historias, sino que funcionan como cronistas sociales, informadores políticos y educadores populares. Esta figura del sujeto memoria es la que hoy encarna el narrador oral en la Ciudad de México, quien, al igual que los antiguos maestros de la palabra, sostiene la identidad de un barrio o una comunidad frente al avance del olvido.



La causa fundamental de la actual vulnerabilidad de este patrimonio reside en el predominio del escriturismo, es decir, la tendencia institucional de otorgar validez jurídica y científica únicamente a lo que se encuentra consignado por escrito. Esta jerarquización cultural ha relegado la oralidad al terreno de lo **incidental** o lo **pintoresco**, ignorando que la palabra hablada posee una dimensión irrepetible: la vibración de la identidad viva. Mientras que un documento histórico es un objeto estático, la narración oral es un proceso dinámico de actualización constante.

Cuando un narrador transmite la historia de un mercado o la leyenda de un pueblo originario, no repite datos: actualiza la memoria colectiva y ejerce resistencia cultural, adaptando el pasado a las necesidades del presente y permitiendo que la comunidad se reconozca y se una.

En acontecimientos críticos de nuestra historia, como desastres naturales, transformaciones urbanas violentas o crisis sociales, el narrador ha sido el agente capaz de reconstruir el sentido de comunidad cuando el entorno físico ha desaparecido.

La oralidad, además, cumple funciones educativas y sociales: transmite valores, cohesiona generaciones y fortalece la identidad colectiva. Reconocer la narración oral es un acto de justicia democrática: el derecho a la memoria no debe ser exclusivo de quienes poseen medios para publicar libros; la ley debe proteger también la “biblioteca oral” de nuestros barrios y pueblos originarios.

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 18, establece mecanismos para la protección del patrimonio cultural, natural y biocultural. En virtud de esta disposición, resulta necesario reconocer expresamente la narración oral como manifestación del patrimonio cultural inmaterial. Asimismo, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), en su Artículo 13, orienta a las autoridades a adoptar medidas que garanticen la valorización y función social del patrimonio vivo. Por ello, la formalización de apoyos y espacios para la narración oral no debe verse como una carga administrativa, sino como una oportunidad de modernización legislativa que asegura la transmisión de saberes y el enriquecimiento del espacio público.

Reconocer la narración oral en el marco normativo de la Ciudad de México es reconocer el derecho humano a la primera identidad. La palabra hablada, que nos recibe al nacer y estructura nuestra pertenencia comunitaria, debe ser salvaguardada por el Estado. No se trata únicamente de preservar relatos antiguos, sino de asegurar que el flujo constante de



la palabra viva siga siendo el cimiento sobre el cual las nuevas generaciones construyan su historia y ciudadanía.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 2, apartado A, fracción IV a fin de preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 8, apartado D, numeral 5, el patrimonio inmaterial de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo cual el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección.

TERCERO.- Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO), en su Artículo 2, define que el patrimonio cultural inmaterial son los saberes y prácticas que las comunidades recrean generacionalmente para mantener su identidad. Su salvaguardia implica proteger su transmisión y revitalización, siempre bajo un marco de respeto a los derechos humanos y la diversidad cultural.

CUARTO.- Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO), en su Artículo 13, orienta a las autoridades a adoptar medidas que garanticen la valorización y función social del patrimonio vivo.

QUINTO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 18, apartado A, en materia de patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial así como de establecer los mecanismos institucionales para su protección y salvaguardia.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL**



DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO Y FOMENTO DE LA TRADICIÓN DE LA NARRACIÓN ORAL, para quedar como sigue:

VII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR.

Por todo lo antes expuesto y fundado, se propone modificar el Artículo 33 en su fracción V de la **Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México**. Con la finalidad de puntualizar la propuesta planteada en la presente iniciativa en los términos siguientes, se anexa cuadro comparativo:

LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 33. De manera enunciativa más no limitativa, podrán ser considerados afectos al Patrimonio Cultural Inmaterial:</p> <p>I. Actos festivos;</p> <p>II. Lenguas;</p> <p>III. Rituales;</p> <p>IV. Técnicas artesanales tradicionales,</p> <p>V. Tradiciones y expresiones orales; y</p> <p>VI. Usos sociales.</p>	<p>Artículo 33. De manera enunciativa más no limitativa, podrán ser considerados afectos al Patrimonio Cultural Inmaterial:</p> <p>I. Actos festivos;</p> <p>II. Lenguas;</p> <p>III. Rituales;</p> <p>IV. Técnicas artesanales tradicionales,</p> <p>V. Tradiciones, expresiones y narraciones orales;</p> <p>VI. Usos sociales.</p>

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Pleno del



Congreso de la Ciudad de México, lo siguiente:

ÚNICO- Se modifica la fracción V al Artículo 33 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.

LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 33. De manera enunciativa más no limitativa, podrán ser considerados afectos al Patrimonio Cultural Inmaterial:

- I. Actos festivos;
- II. Lenguas;
- III. Rituales;
- IV. Técnicas artesanales tradicionales,
- V. Tradiciones, expresiones y narraciones orales;**
- VI. Usos sociales.

IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO: Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.

X. y XI. Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo de 2026.

XII.



ATENTAMENTE

Diana Sánchez Barrios

Dip. Diana Sánchez Barrios

*Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres
por el Comercio Feminista e Incluyente*

FORMATO DE LECTURA FÁCIL

La iniciativa busca que la narración oral sea reconocida como parte del patrimonio cultural de la Ciudad de México. Aunque la ley menciona de manera general las “tradiciones y expresiones orales”, todavía no reconoce de forma clara la narración oral como práctica viva que transmite memoria, valores e identidad.

Lo que se busca con la iniciativa:

- Que la ley diga claramente que la narración oral es patrimonio cultural inmaterial de la Ciudad de México.
- Que se protejan los espacios públicos donde se realiza la narración oral (plazas, mercados, parques).
- Que existan presupuestos específicos para sus proyectos de narración oral.
- Que se cree un registro de narradores y narradoras orales para darles visibilidad y reconocimiento.
- Que se garantice la participación equitativa de mujeres, personas mayores y comunidades indígenas, quienes han sostenido esta tradición.
- Que la Ciudad de México avance en la protección de su memoria viva y dé un ejemplo de inclusión cultural.